

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY. Nº 955
REGISTROY ESCALAFÓN
1 JUN 2024

2 1 JUN 2024

## 1 1 JUN 2024 Resolución Directoral Regional Nº 008812

Visto el INFORME N° 264 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 19 de marzo del 2024 (EXP. JUD. N° 05878-2019-0-2001-JR-LA-02), H.R.C. N°23701-2022 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (34) folios útiles;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N° 1473 -2024/GRP-10000 del 04 de abril del 2024 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% y la Bonificación a doña COLAN DE SAAVEDRA ROSA.

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME N° 264 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL del 15 de mayo del 2024 reconoce a doña COLAN DE SAAVEDRA ROSA, con DNI. N° 02657112, Ex docente del CES FE Y ALEGRIA EL INDIO CASTILLA, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del Expediente Judicial N° 05878-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 03 del 24 de mayo del 2022 y Resolución Judicial N° 04 del 16 de agosto del 2022, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% calculada en base a la remuneración total o integra más devengados e intereses legales a partir de 01.02.1991 al 31.12.2012, por el importe de S/.67,061.94, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

Que, estando conforme a lo opinado mediante **el INFORME N° 264 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL**, corresponde atender lo solicitado.



De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley Nº 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. Nº 001-2015-MINEDU, D.S. Nº 015-02-ED, y la R.E.R. Nº 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.





URIDICA

## **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de doña COLAN DE SAAVEDRA RÓSA, 812

DNI. N° 02657112, ex docente del CES FE Y ALEGRIA EL INDIO CASTILLA, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del Expediente Judicial N° 05878-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 03 del 24 de mayo del 2022 y Resolución Judicial N° 04 del 16 de agosto del 2022, que dispone se expida resolución de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% calculadas en base a la remuneración total o integra, más devengados e VISACION ESPECTO DE SES LEGALES A PARTICIPAD DE COMPARIO DE COMPARIO

 Bonificación Preparación de Clase 30%
 S/.
 51,249.81

 Intereses Legales del 01.02.1991 al 31.12.2012
 15,812.13

 TOTAL DEVENGADO A RECONOCER
 S/.
 67,061.94

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la estidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, a doña COLAN DE SAAVEDRA ROSA, en URB. IGNACIO MERINO R1 LOTE 15 I ETAPA - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al SEGUNDO JUZGADO LABORAL (CA) — SEDE HANS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

FECTESE EDUCACION SECUNDARIA

UE FUNC. DIV.FUN. GR.FUN. PROG. ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA 500 22 047 0105 0090 5005628 3000385 1.00 2.1.5.1.1.2

Registrese y comuniquese

Dicetto Regional de Educación Piura

RLY GONZALES ROJAS

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

WCHGR/DREP JWOC/OADM GCHCH/REGY.ESC. CHOK

